



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

1.- ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante: Ayuntamiento de Sartaguda.
2. Órgano concedente: Alcaldía.
3. Área gestora: Secretaría.
4. Órgano instructor: Coordinador Cultural de Sartaguda.
5. Órgano competente para su resolución: Alcalde de Sartaguda.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

2.1- La presente convocatoria tiene por objeto regular la asignación de ayudas económicas individualizadas a los alumnos de cursos de actividades culturales, educativas y deportivas que se realizan durante el curso escolar 2021/2022 en Sartaguda (septiembre - junio) y a disposición de los interesados a partir del día 21 de septiembre en la Casa de Cultura.

2.2.- Las ayudas que se conceden tienen la finalidad de promocionar la cultura, la educación, el deporte y la salud en la localidad de Sartaguda.

3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

3.1- Los beneficiarios deben cumplir los requisitos que regula el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no pudiendo ser beneficiarios de las presentes ayudas aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias señaladas en los números 2 y 3 del citado artículo.

3.2- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación:

- 1.- Estar matriculados en cursos de actividades deportivas, educativas, culturales y de promoción de la salud que se imparten en la localidad de Sartaguda durante el curso 2021/2022.
- 2.- Que el beneficiario esté al corriente en el pago de los impuestos, tasas, precios públicos y demás obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sartaguda y frente a la Seguridad Social.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES (PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACION A PRESENTAR)

4.1- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sartaguda y tablón de edictos.

4.2- Las ayudas reguladas mediante esta convocatoria se solicitarán de la siguiente forma:





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

**ACTIVIDADES CURSO 2021/22- PRESENTACIÓN DEL 21 AL 27 DE SEPTIEMBRE
adjuntando la siguiente documentación:**

1º Solicitud formalizada obligatoriamente según el modelo del anexo I. (la solicitud de la subvención servirá de inscripción a los distintos cursos).

2º.- Fotocopia del DNI del solicitante u otro documento acreditativo de la identidad.

3º.- En el supuesto de presentación por medio de representante, acreditación de ésta. En el caso de menores de edad, el padre/madre o tutor legal deberá presentar copia del libro de familia.

4º.- Número de cuenta de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros donde se encuentra la cuenta del alumno o en el caso de menores del padre, madre o representante legal del alumno, en el que conste la denominación de la entidad, la oficina, el dígito de control y el número de cuenta (IBAN/ Swift BIC) en el que se abonará el importe de la ayuda si procede.

***No será necesario cumplimentar los puntos 2º y 3º en el caso de que se haya presentado solicitud de subvención en anteriores convocatorias.**

4.3 Los justificantes de pago de las actividades se presentarán:

Del 1 al 15 de enero de 2022: Justificantes de pago del 1º trimestre, que deberá hacerse mediante justificante de transferencia bancaria o cargo domiciliado en cuenta.

Del 1 al 15 de abril de 2022: Justificantes de pago del 2º trimestre, que deberá hacerse mediante justificante de transferencia bancaria o cargo domiciliado en cuenta.

Del 1 al 15 de julio de 2022: Justificantes de pago del 3º trimestre, que deberá hacerse mediante justificante de transferencia bancaria o cargo domiciliado en cuenta.

La presentación de dichos justificantes fuera del plazo indicado conllevará la pérdida del derecho a la subvención correspondiente.

4.4.- La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de todo lo establecido en esta convocatoria y demás normativa de aplicación y conlleva la autorización para la comprobación, de oficio, por parte del Ayuntamiento, de los datos necesarios de otras administraciones, instancias, personas físicas o jurídicas necesarios para comprobar la veracidad de la declaración responsable presentada por el beneficiario.

4.5.- Tanto las solicitudes como la documentación adjunta a las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sartaguda, a través de la Sede Electrónica o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

4.6.- La presentación de una solicitud no implica la obligatoriedad de la concesión de la subvención. Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se les requerirá para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se le tendrá por desistidos de su petición.

5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA I INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

5.1.- El importe de la subvención se repartirá entre el número de solicitudes presentada en tiempo y forma que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

La cuantía total máxima convocada dentro de los **créditos disponibles**. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe "concurrentia" pero ésta no tiene la nota característica de "competitiva" en el supuesto de que haya más solicitudes que fondos disponibles, se aplicará el régimen de prorrateo entre las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención.

5.2.- El abono de las ayudas reguladas en esta Convocatoria se hará con cargo a la partida "subvención promoción de actividades culturales, educativas, deporte y salud" (nº 3200 4820000) del Presupuesto del Ayuntamiento para 2021 (1º trimestre) y la partida dotada del Presupuesto del Ayuntamiento para 2022 (2º y 3º trimestre).

5.3.- La cuantía individualizada máxima de subvención será del 50% del importe de la actividad señalado para cada una de las actividades subvencionadas en el anexo II de las presentes bases, todo ello, sin perjuicio de que, en el supuesto de no existir crédito suficiente para alcanzar ese porcentaje, dado el número de solicitudes, éste sea menor reduciéndose proporcionalmente mediante el correspondiente prorrateo.

5.4.- Para el cálculo del citado porcentaje únicamente se tomará como base subvencionable el importe de las enseñanzas del curso correspondiente no incluyéndose en ningún caso el coste de materiales, libros, útiles diversos, fotocopias, vestimenta, instrumentos, etc. sufragados por los alumnos beneficiarios.

5.5.- Forma de pago.

El pago de la subvención se realizará:

-1º Pago: Entre el 20 de enero y el 10 de febrero de 2022.

-2º Pago: Entre el 20 de abril y el 10 de mayo de 2022.

-3º Pago: Entre el 20 de julio y el 10 de agosto de 2022.





BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022

En el supuesto de que posteriormente al pago de los recibos domiciliados el beneficiario de la subvención proceda a su devolución bancaria deberá reintegrar el 100 por 100 del importe de la subvención percibida, sin perjuicio de la sanción, que, en su caso, pueda imponérsele.

5.6.- Estas ayudas son compatibles con las concedidas por otras administraciones o entidades privadas, con excepción del Consorcio Hidroeléctrico de Sartaguda.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

6.1.- La valoración de las solicitudes y la propuesta de resolución se realizará por el órgano instructor (Coordinador Cultural) a la vista del expediente y será trasladada al órgano competente para resolver (alcalde).

6.2.- Plazo de resolución y notificación: 15 días naturales desde la finalización del plazo de solicitudes. La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención y su cuantía.

6.3- La forma de notificación en base al artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas será mediante la publicación de la resolución de concesión realizada por los siguientes medios:

-Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sartaguda y la sede electrónica de la web municipal.

-Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- CAUSAS DE REINTEGRO

Serán las recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones además de cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases de la convocatoria.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma.



**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

10.- INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

10.1.- La interpretación de estas bases corresponde al alcalde de Sartaguda, previo informe de la secretaria de la Corporación y Coordinador Cultural, quien para ello podrá recabar cuanta información considere necesaria para el mejor desempeño de dicha potestad.

10.2.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- 1.- Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto se recurra.
- 2.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación/publicación del acto que se recurra.
- 3.- Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a la notificación del acto que se recurra.

11.- PROTECCION DE DATOS

Tratamiento de datos personales: en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos recogidos en la presente convocatoria y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

Podrán ejercer los derechos de retirada del consentimiento de tratamiento previsto en el artículo 7 Reglamento, así como el acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Sartaguda.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

ANEXO I INSTANCIA DE SOLICITUD

ALUMNO:

Don/Doña..... con domicilio en
..... Sartaguda con D.N.I. número
teléfono/s.....

**REPRESENTANTE: (cumplimentar si es necesario) Si se hace en representación, se deberá
aportar justificante de ésta.**

Don/Doña con D.N.I. número
Ante el Ayuntamiento de Sartaguda, **EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de la convocatoria de ayudas económicas individualizadas a las personas que cursen actividades culturales, educativas, deportivas y de promoción de la salud que se impartan en el municipio de Sartaguda **SOLICITO:**

Ser admitido en la citada convocatoria de subvenciones y para ello **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que solicito inscribirme en los siguientes cursos subvencionables que se desarrollan durante el curso 2021/22 en Sartaguda.

Actividad (indicar cuál/es)

- Pintura niños
- Pintura adultos
- Inglés primaria
- Inglés secundaria
- Inglés adultos
- Pilates adultos
- Gimnasia Rítmica
- Taller Baile Gigantes
- Lenguaje musical
- Música y movimiento
- Instrumento
- Instrumento + Lenguaje musical
- Agrupaciones (jazz, rock, blues, banda txiki ...)

No hallarme incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en el. Artículo 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Sartaguda.

Que reúno los requisitos exigidos en las bases de la presente Convocatoria. Para ser beneficiario de la ayuda.





**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA PROMOCION DE
ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO 2021/2022**

ANEXO II BASE MÁXIMA SUBVENCIONABLE

La Base máxima subvencionable por el curso completo a la que se aplicara el porcentaje de subvención señalado en la base 5.3 es:

• Pintura niños	350,00€
• Pintura adultos	350,00€
• Inglés	720,00€
• Pilates	360,00€
• Gimnasia Rítmica	350,00 €
• Taller Baile Gigantes	40,00€
• Lenguaje musical	315,00€
• Música y movimiento	315,00€
• Instrumento	648,00€
• Instrumento + Lenguaje musical	855,00€
• Agrupaciones (jazz, rock, blues, banda txiki...)	225,00€

